Decreto 141/2002, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional ¹

(BOC 239, 13/12/2002)

(Entrada en vigor: 14/12/2002)

INTRODUCCIÓN

La Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio por la que se crea el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, determina su adscripción a la Consejería de Presidencia.

La naturaleza de organismo autónomo del Centro, la dependencia funcional del consejero de Presidencia, junto con el hecho de que el personal necesario para su funcionamiento deba establecerse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, determina que en la actualidad su estructura orgánica se circunscriba a la figura del director del Centro.

Sin embargo, la estructura establecida en el año de creación del centro resulta insuficiente para desarrollar eficientemente las funciones que el CEARC tiene encomendadas en la actualidad. El incremento de volumen de los asuntos en los que tiene que intervenir en cumplimiento de las funciones definidas en la ley fundacional, requiere conformar una estructura que sirva de soporte a la asunción de dichas competencias, diferenciando dos áreas de actuación: investigación, estudios y publicaciones y administración y acción formativa.

Siendo la modificación de la estructura orgánica, una cuestión de organización interna del centro que no supone alteración de materias que deban ser reguladas obligatoriamente por Ley, ésta se realiza de acuerdo a la habilitación que se contempla en el articulo 26 de la Ley de Cantabria 4/1999, de organismos públicos, mediante Decreto del Gobierno a propuesta de la consejería de Presidencia.

Por todo ello, visto el acuerdo del Consejo Rector, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de noviembre de 2002

Versión consolidada vigente desde: 21 mayo 2019; Última modificación legislativa: Decreto 66/2019, de 2 May. CA Cantabria (modifica parcialmente la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria)

Artículo 1°

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria tiene atribuidas las funciones determinadas en su Ley de creación estando adscrito como organismo autónomo a la Consejería de Presidencia.

Artículo 2°

Son órganos del Centro de Estudios, el Consejo Rector y el director con la composición y funciones establecidas en la Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Artículo 3. La Dirección del Centro se estructura en las siguientes unidades:

- 3.1. Servicio de Administración y Acción Formativa.
- 3.1.0.1 Negociado de Acción Formativa.
- 3.1.1. Sección de Gestión Económica y Administrativa.
- 3.1.1.1. Negociado de Gestión Económico Financiera.
- 3.2. Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo Técnico.
- 3.1. Al Servicio de Administración y Acción Formativa, bajo la superior dirección del Director/a del CEARC, le corresponden las funciones de elaboración del Anteproyecto de presupuestos del Centro, así como el control y seguimiento económico financiero del presupuesto; la gestión ordinaria del personal; el régimen interno de los servicios, incluida la seguridad y conservación de las instalaciones, la elaboración del inventario de bienes del centro; la coordinación y tramitación de las siguientes actividades académicas: programación de cursos; trabajos previos a la selección de alumnos, propuestas de planes de formación continua y propia, propuesta de elección de profesorado, creación y mantenimiento de bases de datos informáticas relativas a las acciones formativas, participación en la evaluación de necesidades formativas del personal adscrito al Gobierno de Cantabria; elaboración de la memoria anual y cuantas otras le sean atribuidas por la Dirección del Centro. Asimismo, le corresponde participar en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Secretaría del Consejo Rector del CEARC.
- 3.1.1. A la Sección de Gestión Económica y Administrativa le corresponde la tramitación de expedientes de contratación; la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares y otros documentos relativos a expedientes de contratación; la coordinación con las unidades de Intervención y Contratación y Compras; el apoyo a las funciones propias de la Jefatura del Servicio en la tramitación y supervisión y seguimiento del gasto y de la gestión

económica y presupuestaria; el apoyo a las funciones propias de la Jefatura del Servicio en materia de gestión de personal; el apoyo a la Jefatura del Servicio en cualquier cuestión de índole administrativa referente al Centro; la elaboración de informes en materias propias de su área funcional y cuantas otras le sean atribuidas por la Dirección del Centro.

3.2. Al Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo le corresponde: organizar, desarrollar y promover actividades de estudios, investigación y difusión en temas de interés para la Comunidad Autónoma; la elaboración del plan de actuación anual en el área de estudios y publicaciones; la preparación del anteproyecto de presupuestos en al área correspondiente a estudios, investigación y publicaciones; la propuesta de adquisición al Jefe del Servicio de Acción Formativa, Estudios e Investigación, de fondos bibliográficos; la llevanza del Registro, Inventario y actualización de la Biblioteca del Centro; el seguimiento de los estudios que se lleven a cabo y dirección técnica de las publicaciones del Centro; la propuesta y seguimiento de los acuerdos firmados para elaborar y diseñar los estudios; desarrollar y promocionar los procesos de comunicación e imagen del Centro, así como la difusión de sus publicaciones, y el apoyo y asesoramiento a la Dirección del Centro y al Servicio de Administración y Acción Formativa. ²

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al consejero de Presidencia para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para elaborar y publicar en el plazo de dos meses la relación de puestos de trabajo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

_

² Artículo 3 redactado por el artículo segundo del Decreto [CANTABRIA] 66/2019, 2 mayo, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (BOC 20 mayo). Vigencia: 21 mayo 2019.

Véase el artículo único del Decreto [CANTABRIA] 230/2019, de 19 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (BOC 31 diciembre).